



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

--Expediente....: 110331
--Fecha.....: 120417
--Asunto.....: Contratación.
--Interesado.....: Juancibi S.L.
--Contenido.....: Adjudicación contratación del servicio de comidas para la Escuela Municipal Infantil “La Selveta”.

Visto el expediente 331/11 tramitado por procedimiento abierto para adjudicar el contrato del servicio de comidas para la Escuela Municipal Infantil “La Selveta”.

Teniendo en cuenta que la Mesa de Contratación en fecha 13 de Enero de 2012, propuso la adjudicación de este contrato a la mercantil Juancibi S.L. al haber sido la única oferta presentada.

Teniendo en cuenta que con fecha 24 de Enero de 2012, se recibió por la referida mercantil requerimiento de la Alcaldía en la que se le indicaba la necesidad de constituir en el plazo de diez días hábiles garantía definitiva y aportar una serie de documentación administrativa con la advertencia de que en el supuesto de no aportarla se considerará que ha retirado su oferta (art. 135.2 LCSP).

Que por la mercantil Juancibi S.L. se ha presentado en el plazo requerido parte de la documentación requerida (Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias), si bien, quedaría pendiente la constitución de la garantía definitiva, el Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, y, el Seguro de responsabilidad civil con un límite de indemnización de al menos 1.500.000 €.

Que la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 47 determina que los términos y plazos establecidos en ésta u otras leyes obligan a las autoridades y personal de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Que el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público determina de forma taxativa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Que en la referida contratación únicamente se presentó como licitador la mercantil Juancibi S.L.

De acuerdo con todo lo expuesto y en virtud de las competencias que me otorgan, entre otros, el artículo 30.1 m) de la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda 1ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

RESUELVO

1.- Declarar que la mercantil Juancibi S.L. al no haber presentado la documentación requerida en su totalidad dentro del plazo legalmente establecido, habría retirado su oferta (art. 135.2 LCSP).

2.- No proceder a la adjudicación de la contratación del servicio de comidas para la Escuela municipal infantil “La Selveta”, declarándose desierto el procedimiento tramitado al efecto por los motivos indicados en el cuerpo de la presente Propuesta.

3.- Incoar nuevo expediente de contratación para la prestación de este servicio, si bien, la fianza definitiva que fue depositada por la mercantil Juancibi S.L. en la anterior contratación de este servicio no será devuelta, garantizando posibles responsabilidades, así como daños y perjuicios que puedan generarse a esta Administración.

En Alcañiz, a 17 de Abril de 2012.  
El Funcionario responsable.

**RESOLUCIÓN N° 0539**

**DECRETO.-** En Alcañiz, a 24 de Abril de 2012.

Vista la propuesta que se eleva por el Área de Contratación en expediente número 331/11 y relativa a la no procedencia de la adjudicación de la contratación del servicio de comidas para la Escuela municipal infantil “La Selveta” a la mercantil Juancibi S.L.

De conformidad con la misma y cumplidos los trámites legalmente exigidos,

**HE RESUELTO:**

“1.- Aprobar la propuesta presentada en sus propios términos y cuyo texto se da por reproducido.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA H. CIUDAD DE  
44600 ALCANIZ (Teruel)

2.- Dar traslado del contenido de esta Resolución a la mercantil Juancibi S.L.  
para su conocimiento y efectos oportunos.

Así por esta lo manda y firma

El Alcalde-Presidente,

Ante mí, El Secretario,